

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Enero del 2018

A las 13:41 horas, del día **19 de Enero del 2018**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de Enero del 2018**, previa convocatoria de fecha 17 de Enero del 2018; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Gerardo Javier Corral Moreno, Comisionado Suplente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Presidente.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE ENERO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2018.
- V. Asuntos específicos a tratar:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y acuerdos de incumplimiento de resolución, de los expedientes identificados con los números siguientes:

De la ponencia de la **COMISIONADA ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA:**

1. **Proyecto de resolución del REV/393/2017 Interpuesto en contra de la Secretaría General de Gobierno.**
2. Acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/366/2017 interpuesto en contra del Ayuntamiento de Mexicali**

De la ponencia del **COMISIONADO SUPLENTE GERARDO JAVIER CORRAL MORENO:**

1. **Proyecto de resolución del REV/448/2017 Interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado.**
2. Acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/373/2017** interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Mexicali.**

De la ponencia del **COMISIONADO PRESIDENTE OCTAVIO SANDOVAL LOPEZ:**

1. **Proyecto de resolución del REV/407/2017 Interpuesto en contra del Partido Nueva Alianza.**

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los dictámenes de la verificación de seguimiento derivada de la verificación diagnóstico del ejercicio 2017, relativa a los sujetos obligados del estado de Baja California, aprobados en el programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c) Informe correspondiente al cumplimiento del Programa Operativo Anual de este Instituto, relativo al cuarto trimestre del 2017.
- d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la celebración de convenio de colaboración con la agrupación civil denominada: "Grupo Coralillo", autorizando para su suscripción al Comisionado Presidente Octavio Sandoval López.
- e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Baja California.

VI ASUNTOS GENERALES

VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día se concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean o tienen asuntos generales para incorporar lo realicen en ese momento.

Acto seguido la Comisionada Elba Estudillo hace uso de la voz y manifiesta: "...Me gustaría incorporar en asuntos generales la autorización de la comisión de la suscrita para participar en el evento que organiza el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur relativo a "Las implicaciones por las Entidades Federativas por la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales, de la cual he sido invitada a participar como ponente esta vez, el evento se va a llevar a cabo el día viernes 26 de enero del 2018 a las 9:30 horas en La Paz Baja California Sur y desincorporar mi participación al evento del día internacional de la Protección de Datos. Es cuanto..."

Sin ningún otro asunto general por incluir se somete a votación económica el orden del día modificado el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto de la orden del día correspondiente a la lectura y aprobación del acta de la Primera sesión ordinaria de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California celebrada el día 11 de Enero del 2018, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión los cuales se resolvieron de la siguiente manera:

1.- **REV/393/2017** interpuesto en contra de la **Secretaria General de Gobierno**, la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó lo siguiente:

"1.- Solicito se me informe porque en Defensoría Pública no les quieren sacar las copias a las personas que acuden a este servicio público, esto, cuando falta la persona que trabaja en el modulo de copias..."

2.- Así mismo, se le informe cuales son los asuntos que se atienden y cuales no en defensoría pública, ya que a muchas personas les dicen que esos tramites o juicios no se los pueden llevar, aun siendo personas de escasos recursos.

3.- Se me informe porque no se les apoya en esa misma área a todas las personas que acuden para el apoyo del costo de las actas de nacimiento...”

El Sujeto Obligado dio respuesta a los 3 puntos en que se hizo consistir la solicitud.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó recurso de revisión con motivo de la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado y la falta de trámite a una solicitud

Al dar contestación, el Sujeto Obligado reiteró que dentro de las funciones y atribuciones que les son encomendadas a la Defensoría Pública, no se encuentra la del servicio de fotocopiado; de igual manera, enlistó aquellos asuntos que conforme su Ley Orgánica y Reglamento son competencia de la Defensoría Pública; para finalmente, manifestar que por Decreto del Ejecutivo Estatal del 10 de febrero de 2017, a las personas físicas que por juicios penales o de jurisdicción contenciosa, voluntaria o de carácter civil o administrativa, se encuentren bajo patrocinio, asesoría o defensa jurídica de la Defensoría Pública, se les exime del pago de derechos por el servicio de expedición de diversas constancias, entre ellas, las expedidas por la Dirección del Registro Civil.

Una vez analizada la controversia, advertimos que el Sujeto Obligado respecto al punto 1, manifestó que dentro de las funciones y atribuciones que les son encomendadas a la Defensoría Pública, ninguna va encaminada a prestar el servicio de fotocopiado a las personas que llegaran a realizar algún trámite, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

En la respuesta otorgada en el **punto 2**, si bien el Sujeto Obligado al dar respuesta se limitó a informar que existen trípticos colocados en las oficinas de Defensoría, que mencionan los servicios que se brinda; durante la sustanciación del recurso, enlistó de manera puntual los servicios que conforme a su Ley Orgánica y Reglamento debe brindar, así como aquellos que debe de abstenerse.

Por cuanto hace al punto 3 de la solicitud, se informó a la Parte Recurrente el motivo por el que no todas las personas reciben el apoyo en cuanto al costo de expedición de actas de nacimiento.

En tales condiciones, la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, al contener información específica y detallada, cumple a cabalidad con los extremos en que fue



planteada la solicitud de acceso; sin que exista argumento lógico-jurídico que acredite desacierto alguno respecto de los términos en que la misma fue brindada; por lo que al no existir violación qué reparar, debe ser confirmada la respuesta otorgada.

Finalmente, los agravios relativos a **la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado**, así como **la falta de trámite a una solicitud**; resultan inoperantes, pues tal como quedó acreditado el Sujeto Obligado dio trámite a la solicitud de acceso, notificando su respuesta, a través del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina CONFIRMAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 173993. |
|---------------------------------|--|

Sin Comentarios que agregar por parte de los comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por UNANIMIDAD tomándose el **ACUERDO AP-01-13** por medio del cual se aprueba el proyecto de resolución correspondiente al REV/393/2017 donde se considera pertinente **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 173993.

2.Acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/366/2017** interpuesto en **contra del Ayuntamiento de Mexicali**, la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna expuso de la siguiente manera:

A continuación, se exponen los **ANTECEDENTES** que constituyen la materia del presente Acuerdo:

El recurrente solicitó la siguiente información:

“...en formato pdf todos y cada uno de los contratos de trabajo del personal que actualmente se encuentra activo trabajando que dependa de la oficialía mayor del 22º ayuntamiento de Mexicali...”

El Sujeto Obligado, al dar respuesta adujo que en atención a la categoría o naturaleza de la relación de trabajo del personal que labora actualmente en esta Oficialía Mayor, no fue necesaria la formalización de contratos de trabajo.

Se determinó **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; así como las razones de hecho y derecho que soporten su postura; hecho lo anterior, y para el caso de que se localicen documentos relativos a los contratos de trabajo del personal activo de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali; deberá proceder a su entrega a



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

la Parte Recurrente en la modalidad elegida en la solicitud, esto es, en archivo electrónico PDF (formato de documento portátil).

~~Se le notificó al Sujeto Obligado la resolución dictada, otorgándosele el término de 05 días hábiles, para que informara a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la misma; sin que a la fecha se hubiese pronunciado al respecto, o bien, hiciera valer alguna imposibilidad jurídica o material, de forma fundada y motivada. Así mismo, tenemos una clara inobservancia a lo requerido en el resolutivo tercero de la resolución, relativo al nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; así como, el nombre del superior jerárquico de esté; por lo que en apego a lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley y con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, es de resultar que el C. Oscar Ortega Vélez, en su carácter de Oficial Mayor, fue quien compareció dando contestación al recurso de revisión; por consiguiente, se determina dirigir el presente requerimiento al servidor público antes mencionado.~~

| | |
|----------------------|--|
| DETERMINACIÓN | <p>Se determina tener por incumplida la resolución de fecha 14 de diciembre de 2017, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas.</p> <p>Consecuentemente, se ordena requerir personalmente al C. Oscar Ortega Vélez, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes al de su notificación realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; así como las razones de hecho y derecho que soporten su postura, y para el caso de que se localicen documentos relativos a los contratos de trabajo del personal activo de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, proceda a su entrega a la Parte Recurrente en la modalidad elegida en la solicitud, esto es, en archivo electrónico PDF (formato de documento portátil); bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que equivalen a la cantidad de \$11,323.50 pesos (once mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el diez de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Asimismo, hágasele de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido bajo la pena de una nueva multa y su incumplimiento será difundido en el Portal del Instituto.</p> |
|----------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-14** Se aprueba el

acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/366/2017** interpuesto en **contra del Ayuntamiento de Mexicali** donde se determina tener por incumplida la resolución de fecha 14 de diciembre de 2017, Consecuentemente, se ordena **REQUERIR** personalmente al **C. Oscar Ortega Vélez**, en su carácter de **Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali**, para que dentro del término de **CINCO DIAS siguientes al de su notificación** realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; así como las razones de hecho y derecho que soporten su postura, y para el caso de que se localicen documentos relativos a los contratos de trabajo del personal activo de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, proceda a su entrega a la Parte Recurrente en la modalidad elegida en la solicitud, esto es, en archivo electrónico PDF (formato de documento portátil); bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que equivalen a la cantidad de \$11,323.50 pesos (once mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos).**

3.- REV/448/2017 interpuesto en contra la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, El Comisionado Suplente Javier Corral Moreno, expuso en los siguientes términos:

El particular solicitó lo siguiente:

1. Cantidad de carpetas de investigación que se integraron en el Estado de enero de 2016 a la fecha por cualquier delito, desglosada por delito, mes y año?
2. Del total de esas carpetas de investigación cuantas se judicializaron y cuantas no se judicializaron, desglosada por delito, mes y año?
3. Del total de las carpetas de investigación que se judicializaron, cuantas terminaron por la solución alterna de un acuerdo reparatorio, desglosada por delito, mes y año.
4. Del total de las carpetas de investigación que se judicializaron, cuantas terminaron por la solución alterna de una suspensión condicional del proceso, desglosada por delito, mes y año.
5. Del total de las carpetas de investigación que se judicializaron, cuantas terminaron por un procedimiento abreviado, desglosada por delito, mes y año?
6. Del total de las carpetas de investigación que se judicializaron, cuantas terminaron por un procedimiento ordinario, desglosada por delito, mes y año?

7. Del total de las carpetas de investigación que no se judicializaron, cuantas terminaron por la facultad del Ministerio Público de abstenerse de investigar, desglosada por delito, mes y año?

8. Del total de las carpetas de investigación que no se judicializaron, cuantas se enviaron a archivo temporal, desglosada por delito, mes y año?

9. Del total de las carpetas de investigación que no se judicializaron, cuantas terminaron por el no ejercicio de la acción penal, desglosada por delito, mes y año?

10. Del total de las carpetas de investigación que no se judicializaron, cuantas terminaron por utilizar un criterio de oportunidad, desglosada por delito, mes y año? Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.” (sic).”

El Sujeto Obligado al otorgar respuesta le manifestó al solicitante que debía acudir a la unidad bajo su mando por la información, a razón de que no puede ser sostenida por el sistema.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó recurso de revisión con motivo de la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

El Sujeto Obligado al contestar el recurso proporciona 18 fojas en formato tipo tabla con el encabezado “Carpetas de Investigación iniciadas en Baja California por DELITO”, segregada por delito, mes y año.

Ahora bien, analizada la información puesta a disposición del recurrente vía contestación, advertimos que para satisfacer la pregunta numero 1; el sujeto obligado otorgó una tabla con la cantidad de carpetas de investigación que se integraron en el Estado, de enero de 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información; por lo que en lo referente a este punto se concluye que el sujeto obligado cumple con lo peticionado.

Por cuanto hace a las interrogantes número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; el sujeto obligado omite realizar manifestación alguna; sin que de autos se desprenda imposibilidad material o jurídica para dar respuesta.

Finalmente, no pasa desapercibido el hecho de que al dar repuesta, el sujeto obligado invitó al solicitante a consultar la información en sus oficinas, dado que la misma no era soportada por el Sistema; situación que no avala este Instituto, en virtud de que el sujeto obligado tiene la obligación de otorgar la información que obre en sus archivos y si fuere el caso de existir una imposibilidad debe fundar y motivar la necesidad de ofrecer otra modalidad de entrega; lo que en la respuesta original no aconteció.

Con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, toda vez que lesiona el derecho de acceso a la información del recurrente.

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que respecta a las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de acceso a la información pública 174474; para el efecto de que emita y notifique al recurrente una nueva respuesta de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada. |
|---------------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-15** Se aprueba el proyecto de resolución correspondiente al REV/448/2017, interpuesto en contra de la **Procuraduría General de Justicia del Estado** donde se considera pertinente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que respecta a las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de acceso a la información pública 174474; para el efecto de que emita y notifique al recurrente una nueva respuesta de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.

4. Acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/373/2017** interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Mexicali**, El Comisionado Suplente Javier Corral hace uso de la voz y expuso en los siguientes términos:

El recurrente solicitó la siguiente información:

"...la totalidad de la documentación relativa al expediente de entrega recepción del titular o jefe del departamento de recursos humanos, dependiente de la oficialía mayor, correspondiente a la transición del 21 al 22 ayuntamiento de Mexicali, solicito que el documento que se me proporcione contenga el informe resumido de la gestión, acta administrativa de la entrega recepción y que contenga todos y cada uno de los puntos señalados en el artículo 11 de la ley de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el estado de baja california, documento que solicito me sea entregado en archivo digital pdf".

El sujeto obligado a través de su respuesta, entregó un acuerdo de reserva emitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali; así mismo durante el procedimiento reiteró su postura.

Se determinó **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que emita y notifique al recurrente una nueva respuesta, entregando la información solicitada en caso de proceder; o en su caso, funde, motive y justifique su clasificación, a través de la resolución emitida por el Comité de Transparencia.

Se le notificó al Sujeto Obligado la resolución dictada, otorgándosele el término de 05 días hábiles, para que informara a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la misma; sin que a la fecha se hubiese pronunciado al respecto, o bien, hiciera valer alguna imposibilidad jurídica o material, de forma fundada y motivada.

Así mismo, tenemos una clara inobservancia a lo requerido en el resolutivo tercero de la resolución, relativo al nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; así como, el nombre del superior jerárquico de éste; por lo que en apego a lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley, con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, es de resultar que el C. Oscar Ortega Vélez, en su carácter de Oficial Mayor, fue quien compareció dando contestación al recurso de revisión; por consiguiente, se determina dirigir el presente requerimiento al servidor público antes mencionado.

| | |
|----------------------|---|
| DETERMINACIÓN | <p>Se determina tener por incumplida la resolución de fecha 14 de diciembre de 2017, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas.</p> <p>Consecuentemente, se ordena requerir personalmente al C. Oscar Ortega Vélez, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes al de su notificación emita y notifique al recurrente una nueva respuesta, en términos de la resolución, entregando la información en caso de proceder; o en su caso, funde, motive y justifique su clasificación, a través de la resolución emitida por el Comité de Transparencia; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que equivalen a la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el diez de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Asimismo, hágasele de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido bajo la pena de una nueva multa y su incumplimiento será difundido en el Portal del Instituto.</p> |
|----------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por UNANIMIDAD tomándose el **ACUERDO AP-01-16** mediante el cual se aprueba Acuerdo de incumplimiento de resolución en autos del **REV/373/2017** interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Mexicali** en donde determina tener por incumplida la resolución de

fecha 14 de diciembre de 2017, y, se ordena requerir personalmente al **C. Oscar Ortega Vélez**, en su carácter de **Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali**, para que dentro del término de **CINCO DIAS siguientes al de su notificación** realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; así como las razones de hecho y derecho que soporten su postura, y para el caso de que se localicen documentos relativos a los contratos de trabajo del personal activo de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, proceda a su entrega a la Parte Recurrente en la modalidad elegida en la solicitud, esto es, en archivo electrónico PDF (formato de documento portátil); bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que equivalen a la cantidad de \$11,323.50 pesos (once mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos).**

5-Proyecto de resolución del **REV/407/2017** Interpuesto en contra del **Partido Nueva Alianza**. El Comisionado Presidente Octavio Sandoval López hace uso de la voz y expone en los siguientes términos:

El particular solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia, solicito que me informe el Partido Encuentro Social, Partido de Baja California, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, PAN y PRI, todos de Baja California: Las remuneraciones los integrantes de sus órganos de dirección, funcionarios partidistas, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido. La información solicitada deberá señalar el nombre, el cargo y el monto de la remuneración, la periodicidad con que se recibió el monto (semanal, quincenal, mensual, etc) todo lo anterior en los años 2016 y hasta septiembre de 2017 fecha en que realizo la solicitud de información.” (sic)

En virtud de que no fue emitida respuesta a la solicitud de acceso, el particular presentó recurso de revisión con motivo de falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

Admitido que fue el recurso, en fecha 13 de noviembre de 2017, el sujeto obligado presentó su contestación, entregando documentación a fin de satisfacer la solicitud.

Durante la sustanciación al recurso la Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Baja California, presentó dos listados intitulados “Nueva alianza Honorarios 2016” y “Nueva alianza Honorarios 2017”, los cuales contiene información relativa a las remuneraciones percibidas de manera mensual por las personas que en los mismos se especifican, señalando el cargo y monto de dichas percepciones.

En consecuencia, este Órgano Garante al advertir que el sujeto obligado se pronunció respecto a las interrogantes que hasta el momento carecían de respuesta, arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, y en esta medida es procedente su sobreseimiento.

Sin menoscabo a lo anterior, se estima oportuno exhortar de manera enfática a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia las solicitudes de acceso a la información pública que le sean formuladas; ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de la materia, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que resulten aplicables, a efecto de realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina SOBRESEER el presente medio de impugnación. |
|---------------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-01-17** mediante el cual se aprueba el proyecto de resolución del REV/407/2017 donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación.

Continuando con el siguiente punto del orden del día en asuntos específicos a tratar correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los dictámenes de la verificación de seguimiento derivada de la verificación diagnóstico del ejercicio 2017, relativa a los sujetos obligados del estado de Baja California, aprobados en el programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Para la exposición del acuerdo el Comisionado Presidente Octavio Sandoval López solicita el apoyo de la Comisionada Elba Estudillo y le cede el uso de la voz a la misma.

Acto seguido la Comisionada Estudillo hace uso de la voz y expone lo siguiente:

“...Me voy a permitir presentar el acuerdo mediante el cual se aprueban los dictámenes de la verificación de seguimiento derivada de la verificación diagnóstico del ejercicio 2017 relativa a los sujetos obligados del estado de Baja California, aprobados en el programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Voy a obviar la lectura de todo el acuerdo toda vez que ya fue enviado a los Comisionados.



Sin embargo como antecedentes para efecto de las personas que siguen esta sesión, me permito presentar que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General dispone los objetivos en los que se encuentran establecer las bases mínimas que requerirán para el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información, así como establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho.

Que el 13 de abril del 2016 el Pleno del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia emitió los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deberán difundir los sujetos obligados tanto en su portal de internet, en la Plataforma Nacional de Transparencia siendo publicados dichos lineamientos en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de mayo del 2016.

El día 26 de octubre del 2016 fue sometido a discusión y aprobación del Consejo Nacional el acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los artículos 2 y 4 transitorios de dicho ordenamientos técnicos siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre del 2016 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación quedando en los siguientes términos:

Primero se estableció que a partir de entrar en vigor los presentes lineamientos se establecía como fecha límite el 04 de mayo del 2017 para que los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal incorporaran en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia la información relativa a los capítulos cuarto y título quinto de la Ley General de Transparencia y las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General; estableció el cuarto transitorio que los organismos garantes desarrollaríamos las normativas complementarias que correspondieran para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de dichas obligaciones.

Por su parte el Pleno del Consejo Nacional de Transparencia mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03/03/05/2017-02 de fecha 03 de mayo del 2017, aprobó la directrices para llevar a cabo una verificación diagnóstico establecida en el artículo 3 transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicaciones, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en su Portal y en la Plataforma Nacional.

Que en la Ley General artículo 30 fracción II establece que este Órgano Garante que forma parte de dicho sistema cabe mencionar que en dicho acuerdo de fecha 03 de

mayo se estableció que se llevaría a cabo una verificación diagnóstico que no tendría efectos vinculantes, dicha verificación diagnóstico podía ser como muestral, por lo que este órgano garante determino que se llevaría a cabo de forma muestral.

El día 25 de mayo del año pasado este órgano garante aprobó la modificación del padrón de los sujetos obligados del Estado que quedaran un total de 157 sujetos obligados.

Con la finalidad de brindar certeza, objetividad y seguridad a la personas y a los sujetos obligados el día 27 de Junio del 2017 el Pleno de este Instituto aprobó los lineamientos para llevar a cabo los procedimientos de verificación y seguimiento para cumplir las obligaciones de transparencia que deberían de cumplir los sujetos obligados del Estado.

El día 28 de Junio el mismo Pleno de este Órgano Garante aprobó la metodología y el procedimiento para llevar a cabo dicha verificación.

En la Segunda Sesión Ordinaria con fecha 09 de agosto del 2017 se aprobó el anexo al programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.

En fecha 14 de septiembre se aprobó la modificación al programa anual de verificación.

El día 18 de octubre aprobó la modificación al manual de procedimientos y metodología para el cumplimiento.

El día 02 y 07 de noviembre del 2017 fueron aprobados los dictámenes de verificación diagnóstico, la primera fase de la verificación se llevo a cabo a 34 sujetos obligados del Estado de acuerdo a la muestra que se definió. Fueron aprobados por dictámenes de fecha 02 07 Y 14 de noviembre del 2017 en el cual se les otorgaba a los sujetos obligados un término de 20 días para darle cumplimiento a las recomendaciones emitidas en dicho dictamen.

El día 06 de diciembre del 2017 al 16 de enero del presente año este Órgano Garante realizo una verificación de seguimiento total como lo establece nuestra normatividad para valorar o determinar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas a los sujetos obligados con fechas 02, 07 y 14 del mes de noviembre del 2017 de acuerdo a la muestra de 34 sujetos obligados.

En el presente acuerdo voy a permitir presentar los resultados de la verificación de cumplimiento dentro de este mismo procedimiento de verificación diagnóstico de los siguientes sujetos obligados:

- 1.- Ayuntamiento de Mexicali.
- 2.- Ayuntamiento de Tijuana.
- ~~3.- Ayuntamiento de Ensenada.~~
- 4.- Ayuntamiento de Tecate.
- 5.- Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- 6.- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California
- 7.- Instituto Estatal Electoral de Baja California
- 8.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
- 9.- Universidad Autónoma de Baja California
- 10.- Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
- 11.- Partido Acción Nacional
- 12.- Partido de Baja California
- 13.- Partido de la Revolución Democrática
- 15.- Partido Encuentro Social
- 16.- Morena
- 17.- Movimiento Ciudadano
- 18.- Partido Nueva Alianza
- 19.- Partido Revolucionario Institucional
- 20.- Partido Verde Ecologista de México
- 14.- Partido del Trabajo
- 21.- Congreso del Estado de Baja California
- 22.- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California
- 23.- Poder Judicial del Estado de Baja California.
- 24.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

Por lo que de acuerdo a la muestra que tenemos quedarían pendientes para dictaminar bajo este mismo antecedente de acuerdo para la próxima sesión del pleno 10 sujetos obligados por lo cual se daría por concluido la Verificación Diagnóstico cabe de mencionar que de una manera muy breve los resultados finales de la verificación diagnóstico de cada uno de los sujetos obligados.

En el caso del Ayuntamiento de Mexicali tuvo un cumplimiento final después de realizada la segunda verificación 72.79 de cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia y 75.28% de cumplimiento en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en su portal de internet, lo que da un promedio de 74% de cumplimiento.

El Ayuntamiento de Tijuana tuvo un cumplimiento en la plataforma de 64.69% y un 67.50% perdón un 76.26% en el portal lo cual da un promedio de un 72.95%.

El Ayuntamiento de Ensenada tuvo un cumplimiento en la Plataforma de 76.33% y un 82.93% en su portal, lo que da un promedio general de 79.63% de cumplimiento.

Sin embargo el Ayuntamiento de Tecate es el ayuntamiento que muestra un poco mas de rezago, la carga de información únicamente presenta un avance de un 3.04% en la Plataforma y un 55% de avance en el portal de internet. Lo cual tiene un avance del 29.36%.

El Ayuntamiento de Rosarito tuvo un avance significativo de la primera verificación y la verificación de seguimiento presentando un resultado de 70.75% de carga de información en la Plataforma y un 82.77% en su Portal, que refleja un 76.76% de cumplimiento.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos un 58.19% de cumplimiento de avance en la Plataforma y únicamente un 16.12% avance en su Portal de internet, el promedio es de 37.16%.

Este Instituto de Transparencia presenta un avance del 89.95% del avance en la Plataforma y un 87.65% en nuestro portal. Tenemos un avance del 88.80% de cumplimiento.

El Instituto Estatal Electoral presenta un avance del 89.74% en la Plataforma y un 88.54% en su portal. El avance total es de 89.14%

La Universidad Autónoma de Baja California tiene un avance del 88.20% en la Plataforma y en el Portal 84.22% en su Portal. Lo que le da un Promedio del 91.21%

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que sería el que actualmente presenta el mayor avance de los sujetos obligados, por los porcentajes que definimos comisionados, sería ya el único sujeto obligado que estaría ya en un nivel de cumplimiento satisfactorio en la carga de obligaciones, presenta un avance del 95.96% en la Plataforma y un 95.18% en su portal. Con un promedio de 95.97%

Tristemente los Partidos Políticos no presentan mayor avance de lo que se reflejo en la primera etapa de la verificación diagnostico, si hay algunos avances pero son mínimos

En el caso del Partido Acción Nacional, presenta un avance 30.37% en la Plataforma, y de 17.86% en su portal, obteniendo un promedio general de 24.11% en carga de información.

Partido de Baja California, presenta un avance 4.71% en Plataforma, y un avance del 3.82%, obteniendo un promedio general de 4.26% de carga de información.

Partido de la Revolución Democrática, 0.00% de avance en la Plataforma, y 0.00% de avance en su portal, obteniendo un promedio general de 0.00%.

Partido del Trabajo, 4.50% de avance en Plataforma, 0.00% de avance en el Portal, obteniendo un promedio general de 2.25%.

Partido Encuentro Social, presenta un avance importante en la Plataforma del 50.94%, y un avance del 8.91% obteniendo un promedio general de 29.92%

Partido MORENA, 0.00% de avance tanto en Plataforma, y 0.00% de avance en el portal, obteniendo un promedio general de 0.00%.

Partido Movimiento Ciudadano, 0.00% de avance en Plataforma, y en el Portal.

Partido Nueva Alianza, 0.00% en ambos.

Partido Revolucionario Institucional 0.00%

Partido Verde Ecologista de México, 0.00%

Congreso del Estado de Baja California ya presenta un avance del 71.95% en la Plataforma y ,68.55% en portal obteniendo un promedio general de 70.25%

Auditoria Superior del Estado de Baja California, bastante cerca del Tribunal presenta un avance del 94.65% en Plataforma y un avance 93.68% en su portal obteniendo un cumplimiento global de 94.16%.

Poder Judicial del Estado de Baja California, presenta un avance del 66.20% en Plataforma y un avance del 70.19% en su portal obteniendo un promedio general de 68.19%.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, presenta un avance 14.02% en la Plataforma, y un avance 39.71% en el Portal de Internet.

Con esto con lo que respecta a los Sujetos Obligados que se presentan en esta sesión, por los alcances del presente Acuerdo se daría por concluida la Verificación Diagnóstico para los Sujetos Obligados antes mencionados, cabe mencionar que a partir del día 01 de Enero de este año ya proceden las denuncias públicas, es decir ya el incumplimiento de unas de las obligaciones en materia de transparencia pueden denunciarse por los ciudadanos y podrían ser susceptibles de que se les impusieran una medida de apremio por incumplimiento. Sería todo Comisionado Presidente...”

Acto seguido el Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifiesta: “Muchas Gracias Comisionada por la exposición y sobre todo por la claridad para medir como se va a cargando la información en los portales, que es el medio mediante el cual los ciudadanos van acceder de forma sencilla a la información. En la próxima sesión yo creo que ya estuviéramos concluyendo con los próximos doce, de cualquier forma estos resultados ya son susceptibles de que se empiecen a difundir, porque hay casos en los que hay que reconocer los avances que han tenido ya unos sujetos obligados, otros en los que ha habido un problema, en los casos de los Partidos Políticos y yo creo que en el caso de los sujetos obligados que han obtenido resultados ejemplares son dignos de reconocimiento por los avances, también impulsar a aquellos que no han avanzado. Una buena experiencia que hemos tenido con el trabajo de verificación, en el 2018 ya tendremos experiencia con los sujetos obligados para la verificación...”

Acto seguido la Comisionada Elba Estudillo hace uso de la voz y manifiesta: “Yo si tengo un comentario; Si bien los promedios no nos terminan haciendo justicia al esfuerzo de algunos sujetos obligados sin embargo a nivel nacional al momento de que se presentan los resultados instantáneos algo en lo que nosotros hemos hecho énfasis es que finalmente en materia de transparencia y acceso a la información tenemos que avanzar todos juntos, de afortunadamente si bien ya tenemos sujetos obligados que ya están arriba del ochenta o del noventa por ciento, lo cual debería de ponernos en un nivel de buen cumplimiento, el que los partidos políticos estén presentando un nivel tan bajo, nos está llevando a un nivel de cumplimiento general de este primer grupo del 43%, cuando hay sujetos obligados que ya insisto más de la mitad de los sujetos obligados que se presentan en este dictamen están en niveles de cumplimiento de setenta y ocho, ochenta y hasta noventa cuatro, noventa y cinco por ciento, que creo que son resultados bastantes destacables y de reconocer porque si es mucho el trabajo, sin embargo si los sujetos obligados de esta muestra o de la otra muestra que se haga para el 2018 siguen arrojando resultados del cero por ciento evidentemente esto va a llegar que el promedio a la baja. Habría que buscar la manera de generar algún tipo de comunicación directa con los titulares de los sujetos obligados que aún no han iniciado con la carga de información y ver que se puede hacer con ellos antes de iniciar la verificación del 2018, que es importante destacar que ya no sería una verificación de carácter diagnóstico ya

una verificación de este año traería el tema de las denuncias públicas, si no que la verificación que realice este órgano garante ya tendría como consecuencia una medida de apremio en caso de algún incumplimiento o una recomendación. Por lo tanto debemos tener mucha claridad, ellos deben de tener mucha claridad y nosotros al definir la muestra, porque al final de cuentas se establece que la responsabilidad del Órgano Garante termina al igual que en el caso de los recursos de revisión en el momento del cumplimiento de una resolución en este caso de las recomendaciones...”

Acto seguido el Comisionado Presidente hace uso de la voz y agrega: “...Ya tuve un primer acercamiento con el Partido de Baja California, respecto a la carga de información, el día de hoy vinieron nuevamente a capacitarse, porque están teniendo las primeras experiencias que tuvieron los sujetos obligados en la parte técnica y espero que se acerquen de cualquier forma los vamos a buscar también porque es un grupo de sujetos obligados que nos están bajando los números en cuanto a cumplimiento, porque tener cero de avance es un número que baja nuestros números...”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-01-18** mediante el cual se aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueban los dictámenes de la verificación de seguimiento derivada de la verificación diagnóstico del ejercicio 2017, relativa a los sujetos obligados del estado de Baja California, aprobados en el programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia..

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación del Informe correspondiente al cumplimiento del Programa Operativo Anual de este Instituto, relativo al cuarto trimestre del 2017.

Acto seguido el Comisionado Presidente Octavio Sandoval cede el uso de la voz al contralor interno Martin Domínguez Chiu para la exposición del punto:

El Contralor Martin Domínguez Chiu hace uso de la voz y expone lo siguiente:

“...Este último trimestre 2017 ya denotamos ahora así el grado de cumplimiento que tuvo el Instituto en su totalidad, el resultado global del cuarto trimestre fue de un 170% de cumplimiento perdón de un 190% de cumplimiento en total de las metas de

transparencia establecidas para el año 2017, se tenían programas un total de 338 actividades se realidad 692 un grado de cumplimiento de 190%.

El 2017 fue un ejercicio muy importante para el Instituto, porque fue un ejercicio base cero en la cual muchas de las acciones que se llevaron a cabo por parte sobre todo de la Coordinación de Verificación o de la Coordinación Contenciosa Jurídica, no se podían pronosticar adecuadamente precisamente porque estaban entrando en vigor las leyes, estaban entrando en vigor ciertas actividades, ciertas obligaciones de transparencia entonces era necesario irlo evaluando. Creo que el 2018 va a ser un año mucho mejor medido en el cual que ahora si el grado de cumplimiento sea un poquito más adecuado a la realidad; si es cierto que mucha operaciones perdón muchas actividades si se obtuvo un porcentaje muy elevado, de algunas acciones que se tenían pronosticadas y eso quiere decir que también se hizo un esfuerzo importante por parte de algunas coordinaciones para llevar a cabo mucho más de lo que se tenían ya programado. Entonces eso si es ahí una situación que hay que resaltar.

En el Programa 1 que la meta es Difundir el material para la Cultura de Transparencia. Ahí por ejemplo la Coordinación de Capacitación y Difusión ahí llevo a cabo boletines demanda todos los trimestres de los que se tenían programados. ¿Por qué? Porque fue un trimestres donde se estuvieron manejando boletines de todo un recorrido por parte del Comisionado Presidente en todo el Estado, entonces se emitieron boletines ahora sí mucho más de los que se tenían programados. En la meta 2 por ejemplo que es realizar eventos en este trimestre cabe de resaltar que fue el trimestre en que los días 22 23 y 24 de Noviembre se realizó la semana Estatal de Transparencia, dos de las fechas en la ciudad de Mexicali y el día 24 en la ciudad de Tijuana, teniendo ahora si participación de personalidades en materia de transparencia a nivel nacional.

El Programa 2 que es el garantizar el derecho de acceso a la información, aquí ya se han venido reclasificando sobretodo las actividades por parte de la Unidad de Transparencia que era una actividad que se tenía muy identificada por el pleno; la Unidad de Transparencia ya tiene su propia actividad y esa actividad ya va a ser mas medible para el próximo año 2018. De ahí en fuera definitivamente hay algunas acciones

que son relevantes para las coordinaciones sobre todo la de Verificación y Contenciosa Jurídica, que ahora depende de las denuncias ciudadanas y de los casos que lleguen para poderlas evaluar.

En el programa 3 que es la administración de recursos humanos, materiales y financieros, ahí si se obtuvo un resultado en este trimestre de un 53% porque precisamente ahora en este trimestre no se emitió ninguna norma administrativa de hecho aquí en el órgano interno de control estuvimos trabajando en una norma pero no alcanzamos a presentar, la vamos a presentar hasta la semana que entra, es una norma en relación al control de los bienes muebles del Instituto, la baja y control de ellos, para la cual incluso adquirimos un equipo importante para poder clasificar y codificar todos los bienes del Instituto.

En el Programa 2 lo que concierne en su totalidad al órgano interno de control hay en la acción 3.18 que es integrar el padrón de los servidores públicos con las cuestiones de las declaraciones patrimoniales, aquí si tuvimos unos movimientos, se prepararon algunas declaraciones, como fue el inicio del cargo de la Coordinación de Administración.. por mi parte es cuanto señores Comisionados..”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-01-19** mediante el cual se aprobó el Informe correspondiente al cumplimiento del Programa Operativo Anual de este Instituto, relativo al cuarto trimestre del 2017.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación del Informe correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la celebración de convenio de colaboración con la agrupación civil denominada: “Grupo Coralillo”, autorizando para su suscripción al Comisionado Presidente Octavio Sandoval López.

Acto seguido el Comisionado Presidente hace uso de la voz y procede a exponer el anteriormente mencionado: "...La idea de celebrar este convenio de colaboración, se ~~acerco este grupo de abogados para que nos apoyáramos mutuamente y como parte del~~ programa de vinculación para promover el derecho de acceso a la información y celebración de acuerdos con organismos de la sociedad civil formalmente establecidos, vamos a tener un evento de capacitación y difusión de la cultura de transparencia, obviamente del procedimiento de los recursos de revisión, aprovechar ahí para difundir las actividades del Instituto. Por lo que hago la solicitud a este pleno para que me autoricen para firmar un convenio de colaboración, en el programa de la difusión y la colaboración con organismos de la sociedad civil, que no sea nomas convenios para foto, vamos a tener actividades, vamos a celebrar un programa donde tengamos por lo menos 3 con cada uno de los integrantes de la sociedad con los que celebraremos el convenio. En caso de la confederación de abogados que se celebró el convenio en diciembre, hemos previsto agendar un evento para difundir el derecho de acceso a la información y el desahogo de los recursos de revisión en los mismos términos esteramos trabajando con este grupo, que es un grupo de la sociedad civil preponderantemente integrado por lo que tengo entendido con prestigiados abogados interesados en el tema de la transparencia. Es cuanto..."

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación económica el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-01-20** mediante el cual se aprobó el la celebración de convenio de colaboración con la agrupación civil denominada: "Grupo Coralillo".

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación del Informe correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Baja california.

Acto seguido el Comisionado Presidente Octavio Sandoval López hace uso de la voz y procede a exponer el punto mencionado: *“...Como ustedes saben los sujetos obligados deben de rendir a este Instituto lo que es la fundamental para el informe que presenta ante el congreso esta Institución, respecto a temas específicos, sin embargo queremos emitir los lineamientos para tener en tiempo y en forma, que contiene este informe que básicamente son tres puntos, el número de solicitudes de información que fueron presentadas, así como los resultados y tiempo de respuestas, las acciones de transparencia proactivas ejecutadas por el sujeto obligado y en su caso las dificultades observadas para el cumplimiento a la Ley General, Ley Estatal y a todos los temas en materia de Transparencia. El proyecto también contempla que este Instituto habilitará la sección en su página para que los sujetos obligados descarguen los formatos electrónicos del modelo del informe que van a rendir y el informe deberá de ser presentado en formato electrónico e impreso a más tardar en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la notificación vía oficio directamente a las oficinas del Instituto o de la delegación en Tijuana en horario laboral e igualmente deberán enviarse vía electrónico a la Coordinación de Verificación y Seguimiento. Posteriormente en caso de que no se presenten imponer medidas de apremio, con apercibimiento dándole un término en su caso de no mayor a cinco días para que presenten ante este órgano garante el informe correspondiente, solo le señalo les informo que los lineamientos anteriores emitidos para el año pasado fueron hechos el 09 de marzo del 2017, un poco fuera de término y por los tiempos en los que se toma hacer la notificación, y el plazo es oportuno ya emitir ya estos lineamientos en virtud de que sean aprobados ya por este pleno y empezar a trabajar ya con los sujetos obligados, con el padrón de sujetos obligados que son 156 a efecto de tener ya la información en tiempo y en forma. Es cuanto...”*

Acto seguido la Comisionada Elba Estudillo hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: *“...A mí me genera, lo comentaba con el Secretario Ejecutivo, que es importante tener una comunicación con los sujetos obligados toda vez que teóricamente hay un límite para la presentación de este informe era el 31 de marzo, esto aun nado por lo menos no tengo yo la información a primera mano, no sabría yo cual es la fecha que ellos*

estipulaban en su normatividad interna, su propio reglamento y si esta pudiera de alguna u otra forma tomarles mayor tiempo para la generación de este informe, toda vez que ellos también tienen que generarlo a través de las áreas, no es información que tiene una sola área, entonces ahí si vale la pena toda vez que si es una transición importante de finales de marzo a finales de enero, se platique con ellos y se revise su normatividad porque finalmente se estaría hablando, este es un lineamiento que emite el Órgano Garante por una omisión y en la ley no se establece ninguna fecha, podríamos nosotros tenerlo a nivel reglamento; yo lo comente el año pasado cuando se emitió el primer lineamiento que en mi opinión esta fecha debería de ir en mi reglamento, porque finalmente le das mucho mayor peso, lo metes al reglamento y este reglamento, el reglamento de la ley nosotros tenemos la facultad para emitir este reglamento, y este reglamento ya pasa a todos los sujetos obligados, sin embargo este lineamiento por no haberlo reglamentado en otras fechas, en sus reglamentos internos, creo que esto pudiera traernos un rezago, sobre todo si vamos a estar apercibimiento por incumplimiento al entregarlo este informe. Insisto, yo creo que es algo positivo hablando de estadística de solicitudes de acceso, recursos de revisión y de lo que está respondiendo no es bueno que se tenga hasta marzo o hasta abril, sin embargo si nosotros no estamos marcando la pauta muy clara respecto a las fechas esto pudiera traernos como consecuencia mayores incumplimientos a los sujetos obligados, que finalmente no estén entregando el informe y nosotros eventualmente estemos en incumplimiento por no subir esta información a nuestro portal. Es cuanto..."

Acto seguido el Comisionado Suplente Javier Corral hace uso de la voz y pregunta: "¿Cuándo es la fecha, cuantos días se tienen, los manejo en días después de notificación?, no hay una fecha entonces.

Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez: "Los quince días hábiles que empecemos a notificar, aquí la urgencia de las notificaciones es que son ciento cincuenta y siete sujetos obligados y después empiezan a contarles los días en hábiles a partir de que se notifica, entonces estaremos pensando que se nos va ir hasta marzo. Ahorita que recordaba lo de poner en el reglamento, recordé esa sesión recuerdo que en

aquella sesión lo sacamos fuera de termino, finalmente pudo salir un poco presionado ahí secretario hay que poner esos temas dentro de los que traemos y ahí comisionados les pediría que organizáramos el tema del reglamento para en una sesión hacer la modificación de nuestro reglamento a efecto de que podamos cumplir.”

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-01-21** donde se aprueba el lineamiento para la presentación del informe anual de acceso a la información que deben remitir al órgano garante los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a los asuntos generales incorporados en la sesión el asunto incorporado fue la autorización a favor de la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, para asistir al evento denominado “Día Internacional de Protección de Datos Personales en Baja California Sur.” A celebrarse el día viernes 26 de Enero de 2018, teniendo como autorización dejando sin efectos la autorización para asistir al evento del día 24 de Enero del 2018.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-01-23** donde se aprueba la autorización a favor de la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, para que asista al día Internacional de protección de datos personales en Baja California Sur” a celebrarse el Próximo Viernes 26 de Enero del 2018, en la Paz, Baja California Sur.

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos Correspondientes.

Correspondiente al siguiente punto del orden del día, se establece la fecha y hora de la próxima sesión para el día Miércoles 24 de Enero de 2018.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Octavio Sandoval López agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 14:57 minutos del día 19 de Enero del 2018.



OCTAVIO SANDOVAL LOPEZ
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Comisionada Propietaria



GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
Comisionado Suplente



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 27 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 24 de Enero del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

